

C/ Río Muro nº 2 Nave E (P.I. Portalada II)
26006 – Logroño (La Rioja)
C.I.F. B-26108746
941-445095 941-433657
WWW.LARVICE.ES

DATOS DEL USUARIO / UBICACIÓN DEL APARATO							
Nombre:				Apellidos:			
Dirección:						D.N.I.:	
Población:				Provincia			
Teléfono:				E-MAIL:			
DATOS DEL TECNICO							
Nombre:				Apellidos:			
D.N.I				Cod.Tecnico			
DATOS DEL PRODUCTO							
Modelo:				Nº de Serie:			
Marca:		KW		T. Contrato:		Nº de aviso:	
F. Compra:		F. Revisión		F. ini. Contrato:		F. Fin contrato:	

Datos de la entidad bancaria: Número de cuenta (IBAN)																	
IBAN		ENTIDAD				OFICINA				DC		Nº DE CUENTA					

Mediante la firma del presente documento, el deudor autoriza a LARVICE, S.L. provista de CIF: B26108746 a enviar instrucciones a la entidad del deudor para adeudar su cuenta y a la entidad para efectuar los adeudos en su cuenta siguiendo las instrucciones de LARVICE, S.L. Como parte de sus derechos, el deudor está legitimado al reembolso por su entidad en los términos y condiciones del contrato suscrito con la misma. La solicitud de reembolso deberá efectuarse dentro de las ocho semanas que siguen a la fecha de adeudo en cuenta. Puede obtener información adicional sobre sus derechos en su entidad financiera.

IMPORTE FINAL EUROS/AÑO (iva incluido)	120 euros
---	------------------

ESTE CONTRATO NO ACREDITA EL PAGO DEL MISMO. PARA SER VALIDO SE DEBERA DE ACOMPAÑAR DEL RECIBO JUSTIFICANTE DE PAGO.

LOGROÑO A DE DEL

FIRMA USUARIO/A

S.A.T.O



De acuerdo con lo dispuesto en la ley orgánica 15/1999 LOPD. le informamos de que los datos se incluirán en la BD de Larvice,S.L. Usted tiene derecho a acceder a dichos datos, rectificarlos o cancelarlos dirigiéndose por escrito Larvice, S.L Pol. La Portalada 2, C/ Río Muro 2, Nave E en Logroño (La Rioja)

SERVICIO TECNICO OFICIAL 941 44 50 95 – 941 43 36 57 WWW.LARVICE.ES

OBJETO DEL CONTRATO

Este contrato de mantenimiento esta redactado en conformidad con el Reglamento de instalaciones térmicas en edificio (RITE) según R.D 1027/2007 y del código técnico de la edificación (CTE) según Real Decreto 314/2006.

El RITE en su IT 3 especifica el procedimiento de uso y mantenimiento de las instalaciones térmicas dedicadas a la climatización de acuerdo con su potencia térmica nominal y sus características técnicas.

El Reglamento de Instalaciones Térmicas de los Edificios indica que todas las instalaciones térmicas se le deben realizar las funciones de mantenimiento por empresas mantenedoras o por mantenedores debidamente autorizados por la correspondiente Comunidad Autónoma.

CONDICIONES GENERALES

Este contrato tiene una duración de 1 año a contar desde la fecha de inicio consignada al final de este documento, realizándose el pago de forma anual por el importe expresado también al final del documento. El citado importe será actualizado coincidiendo con la renovación del contrato, y con el consiguiente aumento de IPC.

Cualquier variación en el precio del importe anual superior al IPC, será comunicada mediante comunicación escrita al cliente, el cual podrá resolver el contrato en el mismo momento de su renovación.

El presente contrato quedara automáticamente invalidado si:

- Se observase cualquier manipulación o intervención en el aparato por parte de personal ajeno a este servicio técnico .
- No se realiza el pago del importe anual establecido durante la duración de la extensión de garantía.

SERVICIOS INCLUIDOS

- Una revisión anual.
- Mano de obra incluida en las reparaciones del aparato (hasta 5 horas).
- Desplazamientos.
- Validación de las ampliaciones de garantía que oferta el fabricante de la marca por la contratación del mantenimiento con el S.A.T.O.
- Prioridad de intervención.
- Garantía de reparación.
- Cobertura de seguro de responsabilidad civil.

SERVICIOS EXCLUIDOS

- Los materiales y piezas de repuesto.
- En los casos en que el fabricante avale la ampliación de garantía en materiales por tener suscrito este contrato, quedaran excluido los accesorios y elementos tales como electrodos, vaso de expansión, juntas, ánodos de magnesio, capsular de llenado (CO2 N2), materiales consumibles, accesorios conectados al aparato de este contrato acumuladores, termostatos de ambiente, salida de los productos de la combustión (chimeneas), transformaciones o modificaciones de las características originales del aparato o de la instalación. Estas condiciones están suscritas en la garantía de los equipos.
- Las averías producidas por las siguientes causas: cualquier supuesto de fuerza mayor, ejemplo: inundación, congelación, entrada de aguas, revoco de humos por condensaciones, incendio, descargas eléctricas y alteraciones en el suministro eléctrico, de agua o de combustible.
- Se excluyen trabajos de descalcificación del aparato y todos los componentes y elementos que puedan sufrir daños por causa de las aguas duras, alcalinas, corrosivas o con contenidos de impurezas.
- Fallos que puedan derivarse directa o indirectamente de no cumplirse estrictamente las normas e instrucciones del manual de usuario proporcionado por el fabricante o el SATO.
- Labores habituales a realizar por el usuario: Programación horaria, rearmes apagados, llenado de instalación y similares.
- Quedan asimismo excluidas las averías causadas por la negativa del usuario a seguir las recomendaciones específicas por los técnicos del SATO respecto a la sustitución de cualquier accesorio, o similar que perjudique a su normal funcionamiento.

OBLIGACIONES DEL SATO:

- El SAT y sus técnicos de servicio están en posesión de las autorizaciones administrativas y seguros de responsabilidad civil exigidos por la legislación vigente.
- La atención telefónica y la recepción de avisos tendrá lugar en horario de oficina, de lunes a viernes excepto puente y festivos:
941 44 50 95 – 941 43 36 57 www.larvice.es larvice@larvice.es
- La actividad del SAT expresada en este contrato está regulada por la ley / 1992 de 16 de julio y los R.D 58/1988 de 28 de enero, R.R. 1027/2007 de 20 de julio y RD 919/2006 de 28 de julio.

OBLIGACIONES DEL USUARIO:

- El usuario se obliga a realizar por su cuenta y responsabilidad cuantos trabajos previos sean convenientes o necesarios para asegurar la accesibilidad de los técnicos de servicio del SATO al aparato a fin de realizar las revisiones o intervenciones objeto de este contrato como por ejemplo el desmontaje y separación de muebles, estructuras e instalaciones que dificulten el acceso al mismo. En todo caso, estos costes serán asumidos por el usuario.
- El usuario requerirá al SATO para que realice la revisión obligatoria pactada, como obligación legal prevista en los artículos 25 y 26 del RD 1027/2007 de 20 de julio.
- El cliente comunicara por escrito al SATO cualquier cambio en la titularidad de la instalación o el aparato amparado por este contrato o de su ubicación original.